EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Memoria justificativa sobre el Convenio de Colaboración.
6. Texto del Convenio.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
8. Documento contable de retención de crédito, Memoria Económica y anexo del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos informando tramitación anticipada.
9. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
10. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Mayores.
11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada.
12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2017.CONVEN.25) de autorización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Abarán** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Abarán**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (586.332,00€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.09 y **código proyecto** 42680, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 268.735,50€
Anualidad 2018 ..... 293.166,00€
Anualidad 2019 ..... 24.430,50€

Queda condicionada la efectividad del Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

22/12/2016 10:35:41
nico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007,
es una copia a
tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif
onte:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración (Nº 2017.CONVEN.25) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Abarán** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de stos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo revisto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del residente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio de colaboración, por importe de quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (586.332,00€) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.09 y **código proyecto** 42680, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 268.735,50€
Anualidad 2018 ..... 293.166,00€
Anualidad 2019 ..... 24.430,50€

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

22/12/2016 10:36:52
nico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007,
es una copia a
tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
ontfe:

22/12/2016 09:14:37

Expte.- NRF 96/2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

El expediente de Convenio enunciado en el encabezamiento de esta escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

Fechado y firmado electrónicamente al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

21/12/2016 10:28:49 | Firmante:
nico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007,
es una copia a
tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
ante:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica
20/12/2016 10:26:06

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente (Nº 2017.CONVEN.25) instruido sobre proyecto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Abarán** para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.-Existe certificado expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, que normalmente existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.09 y código proyecto 42680, por importe de quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (586.332,00€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 268.735,50€
Anualidad 2018 ..... 293.166,00€
Anualidad 2019 ..... 24.430,50€

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abarán aceptando el Convenio de Colaboración mencionado, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (586.332,00€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.09 y **código proyecto** 42680, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 268.735,50€
Anualidad 2018 ..... 293.166,00€
Anualidad 2019 ..... 24.430,50€

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio de Colaboración.

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Firmante:
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
20/12/2016 10:26:06

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

01/12/2016 13:12:17
01/12/2016 13:05:12 Firmante
Firmante: SE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN ESE MUNICIPIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios que este Organismo tiene encomendados.

Por otro lado, las Entidades Locales, pueden continuar prestando los servicios sociales, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hace necesaria la prestación de un Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes en los diferentes municipios de la Región, en los términos establecidos en el articulo 15 de la citada Ley. Además, la aplicación progresiva de la referida Ley provoca que la demanda de solicitudes de concesión de este servicio se haya visto incrementada de forma considerable; actualmente tienen efectividad todos los grados; si bien, los grados 1 se encuentran en proceso de estudio para su incorporación a los servicios.

En la Ley se regulan las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema tiene por finalidad principal la garantía de las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección a que se refiere la presente Ley. A tal efecto, sirve de cauce para la

01/12/2016 13:12:17
01/12/2016 13:05:12 | Firmante: |
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
Firmante:

colaboración y participación de las Administraciones Públicas y para optimizar los recursos públicos y privados disponibles. De este modo, configura un derecho subjetivo que se fundamenta en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, desarrollando un modelo de atención integral al ciudadano, al que se reconoce como beneficiario su participación en el Sistema.

En este sentido, el Servicio de Ayuda a Domicilio se constituye como un recurso adecuado para las personas dependientes, a través de la realización de un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria

b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina, u otros. Estos servicios solo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el párrafo anterior.

El objeto del Convenio que se propone, tendrá como destinatarios aquellas personas en situación de dependencia que, en atención a su grado reconocido, pudieran ser beneficiarias de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Este Organismo Autónomo, no dispone de un Servicio de Ayuda a Domicilio propio de la Administración Regional en el municipio de Abarán para atender la demanda del citado servicio.

El Ayuntamiento de Abarán, cuenta con los medios tanto materiales como humanos para la prestación del citado Servicio de Ayuda a Domicilio y así viene prestándolo a las personas dependientes de su municipio a través de los convenios de colaboración que se han establecido con éste Ayuntamiento.

Por ello, y dado, que finaliza la vigencia del convenio en curso, es necesario iniciar la tramitación del expediente correspondiente al objeto de que los usuarios puedan seguir disfrutando del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El ámbito temporal del Convenio de Colaboración deberá garantizar suficientemente la prestación del servicio, por lo que se establece una duración de 24 meses, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por igual o menor periodo de tiempo al previsto inicialmente.

El coste total del presente Convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido entre su formalización prevista para el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, asciende a una cantidad máxima de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS EUROS **(781.776,00€)**.

01/12/2016 13:12:17
01/12/2016 13:05:12 | Firmante: M
Firmante: BE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Para la determinación del precio, se ha tenido en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14€/hora para los servicios relacionados para la atención personal (previsión de 38.592 h) y en 9 € / hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar(previsión de 26.832 h) una estimación de los usuarios (90 usuarios) solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia en dicho municipio, y la participación económica de éstos en el servicio **(195.444,00€).**

El Instituto Murciano de Acción Social financiará el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 42680, de acuerdo a la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017(01/01/2017) al 30/11/2017)	17.688	12.298	358.314,00€	89.578,50€	**268.735,50€**
2018(01/12/2017 al 30/11/2018)	19.296	13.416	390.888,00€	97.722,00€	**293.166,00€**
2019(01/12/2018 al 31/12/2018)	1608	1118	32.574,00€	8.143,50€	**24.430,50€**
	38.592	**26.832**	**781.776,00€**	**195.444,00€**	**586.332,00€**

El mes de diciembre del 2018, será abonado en el mes de enero de 2019 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados.

B- IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La suscripción de este convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tiene una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en General y en el municipio de Abarán en particular.

01/12/2016 13:12:17
01/12/2016 13:05:12 Firmante:
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
9
Firmante:

Los recursos asignados a la atención a la dependencia no deben considerarse como gasto sino como inversión no sólo económica, sino también en cohesión social y en bienestar individual y colectivo.

El incremento de las infraestructuras y servicios necesarios para proporcionar una adecuada atención de las situaciones de dependencia supone un importante esfuerzo económico que, en una parte sustancial, ha de ser realizado con cargo a fondos públicos. Sin embargo, el gasto neto será considerablemente inferior, como consecuencia de los importantes ahorros e ingresos fiscales que se producirán, entre los que hay que tener en cuenta los siguientes:

- ✓ Impulso de la creación de empleo directo entre los profesionales para la puesta en marcha del servicio.
- ✓ Incremento de los ingresos por cuotas de la Seguridad Social.
- ✓ Ingresos procedentes del IVA y del Impuesto de Sociedades de las empresas prestadoras de servicios.

Igualmente, es de destacar que el Servicio de Ayuda a Domicilio supondrá que gradualmente, un número importante de personas que actualmente están siendo atendidas por cuidadores familiares serán atendidos por servicios profesionalizados. Ello permitirá que muchas personas (en su mayoría mujeres) que han tenido que renunciar a sus trabajos profesionales para cuidar a familiares dependientes puedan incorporarse al mercado laboral e incrementar así la tasa de empleo femenino.

Las encuestas siguen mostrando que el principal motivo por el que los empleadores prefieren contratar o promocionar a los varones antes que a las mujeres radica en la condición de que, en el caso de problemas familiares, serán éstas las que se ausenten del trabajo. La profesionalización de los cuidados a las personas dependientes reducirá ese prejuicio.

Los cuidadores principales que residen en el hogar de la persona dependiente han tenido que reducir sustancialmente su tiempo de ocio y relaciones personales. Los cuidados también afectan al propio trabajo doméstico, a la vida familiar y a otras actividades habituales y trasladan a la familia muchos de los costos del cuidado. La suscripción de este convenio repercutirá positivamente en la calidad de vida de las familias.

De igual manera, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, puede actuar como coadyuvante en la atención domiciliaria y de salud, al proporcionar a la persona dependiente una ayuda en el desarrollo de las tareas propias de su atención personal y por la posibilidad de impulsar planes de atención coordinados entre servicios sanitarios y servicios de atención a la dependencia.

La suscripción del convenio mejora sustancialmente la atención a las personas en situación de dependencia y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad que amplía los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo las redes y las estructuras de protección social y económica.

01/12/2016 13:12:17
01/12/2016 13:05:12 Firmante: M
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació
Firmante: M

C- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que excluye la posibilidad de que las Administraciones Públicas territoriales y las entidades públicas dependientes de las mismas celebren convenios de colaboración que tengan por objeto el que es propio del contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (v. gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción

01/12/2016 13:12:17
Firmante:
01/12/2016 13:05:12 | Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica
Firmante:

Social y la Corporación Local, tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Como contraposición a lo expuesto, en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil , «en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte».

A la diferenciación anterior cabe añadir, más particularmente, (dado que la distinción que se plantea lo es entre la figura del convenio de colaboración y el contrato administrativo), que, puesto que los únicos convenios de colaboración que al margen del TRLCSP admite este texto legal son aquéllos que, como se ha dicho, su objeto no sea el que es propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, habrá que tener en cuenta para poder apreciar la figura del convenio de colaboración que el acto que se pretende calificar, como tal, no tenga como contenido, al menos básico o primordial, la prestación típica que define el contrato de obras (art. 6 del TRLCSP), del contrato de suministro, (art. 9), o del contrato de servicios (art. 10), así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, cual es el precio (art. 87).

Procede, en consecuencia, aplicar al supuesto que nos ocupa los criterios de distinción indicados entre convenio de colaboración y contrato, a fin de determinar cuál sea la calificación que deban merecer las actuaciones que se pretenden realizar, concretamente: la atención a personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal, uno de los principales retos de nuestra política social, al encontrarse los beneficiarios en situación de especial vulnerabilidad, que requieren los apoyos necesarios para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía

En este sentido, no hay lugar a duda alguna que, los acuerdos y compromisos con efectos jurídicos concretos y exigibles que se pretenden formalizar con el Ayuntamiento, facilitarán el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando a las personas dependientes las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

El fin público que concurre en la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia a personas en situación de dependencia, otorga a la relación interadministrativa cuestionada, la calificación de convenio de colaboración, habida cuenta que dicho instrumento sirve de cauce a las relaciones de cooperación que se pretenden formalizar entre las dos Administraciones Públicas, (la Administración Autonómica y la Administración Local), en el marco del Sistema para la Autonomía y

01/12/2016 13:12:17
01/12/2016 13:05:12 Firmante: MI
Firmante: BM
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Atención a la Dependencia (SAAD) a fin de lograr una optimización de los recursos existentes y disponibles de dicho Sistema con la participación de las Entidades Locales, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, notas definidoras del convenio y no notas o elementos definidores del contrato, como son las posiciones independientes de las partes tendentes a la satisfacción de intereses propios y la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes.

Por otro lado, los cambios demográficos y sociales han producido en nuestra Región un incremento progresivo de la población en situación de dependencia, con la consiguiente necesidad de garantizar a nuestros ciudadanos un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia, y por ello, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 16.1, configura una Red de Servicios formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

El hecho de que IMAS no disponga de medios suficientes propios de la Administración Regional para dar cobertura al creciente conjunto de demandas de personas mayores en situación de dependencia, unido al hecho de que los centros públicos de las Entidades Locales, formen parte de la Red de Servicios del SAAD, hace necesaria la formalización del presente acuerdo interadministrativo, libremente acordado por las partes, para la consecución de un fin común, cual es el de garantizar en las mismas condiciones de igualdad y calidad, la prestación de los mismos servicios y atenciones a los ciudadanos de la Región en el Sistema de Dependencia, exigida por la normativa vigente al respecto.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Son, pues, patentes los principios de colaboración y cooperación desde los ámbitos autonómico y local, así como el de buena fe, recíproco deber de comunicación e información entre aquéllas, y acatamiento de las decisiones a través de mecanismos de seguimiento, vigilancia, control de ejecución de las actuaciones, y compromisos asumidos por los firmantes con órganos comunes a lo largo de la ejecución del mismo, principios o reglas propios y característicos de la figura del convenio de colaboración. En este sentido resulta ilustrativo el mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, que, de conformidad con lo expuesto, se llevará a cabo a través de una Comisión de la que forman parte la Administración Regional, y la Entidad Local, con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy

distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo. El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio, garantizándose así el principio de solidaridad e igualdad (por lo que se refiere al coste de la plaza y a la aportación del usuario), entre todas las personas dependientes.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir, confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración que, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes

TECNICO RESPONSABLE

V°B° LA SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES

01/12/2016 13:12:17
01/12/2016 13:05:12 | Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
Firmante:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Murcia, a XX de XXXXX de 2016 .

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .XXXXXXXXX

De otra, el Ilmo Jesús Molina Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Abaran en representación de dicha entidad, con CIF P3000200J, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de noviembre de 2016 .

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su articulo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Abaran, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abaran, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, asciende a una cantidad máxima de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (**781.776,00€**), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017(01/01/2017) al 30/11/2017)	17.688	12.298	358.314,00€	89.578,50€	**268.735,50€**
2018(01/12/2017 al 30/11/2018)	19.296	13.416	390.888,00€	97.722,00€	**293.166,00€**
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018	1608	1.118	32.574,00€	8.143,50€	**24.430,50€**
	38.592	**26.832**	**781.776,00€**	**195.444,00€**	**586.332,00€**

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2017 y 2018, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 38.592 horas Atención Personal y un máximo de 26.832 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO CON CINCUENTA EUROS **(561.901,50€)** para los ejercicios

2017 y 2018 y de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA EUROS **(24.430,50€)** para el ejercicio 2019; y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42680.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
   a. Comunicar al Ayuntamiento de Abaran las altas y bajas en el Servicio.
   b. Ceder al Ayuntamiento de Abaran los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en

el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

   El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

   Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

   Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

   Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

➢ La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los

elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abaran y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA.- Régimen de Modificación del Convenio

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

DÉCIMOQUINTA.Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA: Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo..

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Por el AYUNTAMIENTO DE ABARÁN
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades	**El Alcalde –Presidente,**
Dª. Violante Tomás Olivares.	**D/Dª Jesus Molina Izquierdo**

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

15/12/2016 14:07:11
15/12/2016 13:45:26 | Firmante: I
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació
Firmante: R

INFORME JURÍDICO RELATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. (2017.CONV.25).

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio con el objeto arriba indicado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se emita informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

I.- El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco general de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente el tema de los efectos extinción y remisión al Tribunal de Cuentas. Al respecto, se ha seguido el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre, de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal.

Tal y como la Ley define a los convenios, en el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante un acuerdo de voluntades adoptado por dos Administraciones Públicas, la Autonómica, a través del IMAS y la Local, con efectos jurídicos, ya que crea una serie de derechos y obligaciones, para la consecución de un fin común, ajeno a la idea de intercambio patrimonial. En palabras del Tribunal de Cuentas "Sólo una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial, podría calificarse de convenio de colaboración".

El escenario es el de colaboración entre las dos Administraciones Públicas, en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos en la persecución de un fin que comparten.

15/12/2016 14:07:11
Firmante: F
15/12/2016 13:49:26 Firmante: I
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

En este convenio, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

Las consideraciones precedentemente expuestas en este informe y más minuciosamente en la correspondiente memoria justificativa, permiten confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

II.- El proyecto que se informa, se considera en términos generales ajustado a derecho, en cuanto su contenido, a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley, esto es:

a).- Sujetos que suscriben el convenio la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes y competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios

15/12/2016 14:07:11
15/12/2016 13:49:26 Firmante: 1
Firmante: 2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

administrativos), de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Al respecto, conviene traer a colación, por ilustrativo, algunos de los Fundamentos Jurídicos de la meritada Sentencia del Tribunal Constitucional, en los que, entre otros extremos, se pone de manifiesto que:

"(...) las disposiciones transitorias 1ª, (Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud) y 2ª (Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales), de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, habrían transferido competencias sin ajustarse al procedimiento constitucionalmente establecido, incurriendo en inconstitucionalidad por estos motivos y, además, vulnerarían la reserva de ley orgánica (art. 157.3 CE), declarándolos, en consecuencia, inconstitucionales y nulos.

La Constitución distribuye todo el poder público entre el Estado (las competencias atribuidas por el art. 149 CE) y las Comunidades Autónomas (las competencias atribuidas por los Estatutos de Autonomía y las leyes previstas en los apartados 1 y 2 del art. 150 CE)

Los entes locales obtienen solo las atribuciones que les confieran el Estado y las Comunidades Autónomas, que en todo caso deben respetar la garantía constitucional de la autonomía local.

Ninguna de las partes discute que los servicios mencionados en las disposiciones transitorias 1ª y 2ª se refieren a competencias previstas en los apartados 20 (asistencia social) y 21 (sanidad e higiene) del art. 148.1 CE , efectivamente atribuidas a las Comunidades Autónomas por sus Estatutos de Autonomía.

No obstante, y según ha quedado ya expuesto, se está ante servicios de competencia autonómica que el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron (o permitieron) las Comunidades Autónomas (al amparo de sus Estatutos) o el Estado (mediante la regulación ex art. 149.1.18 CE de servicios mínimos y habilitaciones directas) o, simplemente, porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".

b).- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.

c).- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación

presupuestaria y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42680; no obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Asamblea Regional con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

f) El régimen de modificación del convenio.

g) Plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El convenio tiene una duración determinada, no superior a cuatro años.
- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

III.- En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

IV.- Las anualidades no exceden el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Asimismo, y en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, el Anexo del servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos hará constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

V.- Además, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- Informe Propuesta de la Dirección General.

15/12/2016 14:07:11
15/12/2016 13:49:26 | Firmante: El
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació
Firmante: El

- Memoria Justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

- Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS autorizando el inicio del expediente para la formalización del Convenio.

- Proyecto de Convenio.

- Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación Local en el que se faculta para la suscripción del Convenio al Sr. Alcalde-Presidente.

- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.

- Certificación de inscripción del Centro, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente.

- Propuesta de Orden de la Dirección Gerencial del IMAS.

- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades disponiendo la aprobación del Convenio y la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

VI.- La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Fechado y firmado electrónicamente al margen.

VºBº La Jefa de Servicio Jurídico Asesora Jurídica

15/12/2016 14:07:11
15/12/2016 13:49:26 Firmante: T
Firmante: R
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

15/12/2016 14:02:11

Firmante: R

15/12/2016 13:49:26 | Firmante: FI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

8

Región de Murcia

Referencia: 072664/1100070369/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016 Página: 1 de 1

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5103**	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	**510300**	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	**313G**	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	**26009**	PRESTACION OTROS SERV.SOC
Fondo		
uenta P.G.C.P.		
royecto de Gasto	**42680**	CONV.AYTO.ABARAN PREST.AYUDA A DOMICILIO
entro de Coste	**5103000000**	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CENTRO DIA AYUDA DOM. AYTO.ABARAN PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	25.11.2016	F. Impresión	12.12.2016	F.Contabilización	28.11.2016	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26009	2017	293.475,00	EUR
510300	G/313G/26009	2018	293.475,00	EUR
510300	G/313G/26009	2019	24.456,25	EUR
	****TOTAL:		611.406,25	EUR

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, e encia contable nº 072664, con fecha 25.11.2016 se ha efectuado la com- ır ación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, le Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 12.12.2016

A petición de:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

16/12/2016 09:53:27
16/12/2016 09:46:22 Firmante:
Firmante:
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

MEMORIA ECONÓMICA
formulada por el I M A S

RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. (Expte. Nº 2017.CONVEN.25)

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA **CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** *INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL*	**AYUNTAMIENTO DE ABARÁN**

OBJETO:
El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes a fin de que el Ayuntamiento de Abarán preste el servicio de ayuda a domicilio a personas mayores en situación de dependencia.
El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DATOS de COSTES (según documentación obrante en expte.)

PRESUPUESTO/ PERIODO	*COSTE TOTAL CONVENIO*	*APORTACIÓN USUARIO*	*APORTACIÓN IMAS*
2017 (01/01/2017 al 30/11/2017)	358.314,00	89.578,50	268.735,50
2018 (01/12/2017 al 30/11/2018)	390.888,00	97.722,00	293.166,00
2019 (01/12/2018 al 31/12/2018)	32.574,00	8.143,50	24.430,50
TOTAL	**781.776,00€**	**195.444,00€**	**586.332,00€**

CÁLCULOS costos finales previstos:

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **268.735,50€ en 2017, 293.166,00 € en 2018 y 24.430,50 en 2019.** El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y de 2018 se imputará a los presupuestos del IMAS de 2018 y 2019, respectivamente.

***CRÉDITO** adecuado y suficiente*	*Ejercs. 2017, 2018 y 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.09 (No exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).*

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

LA JEFA DE SECCIÓN DE GASTOS

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 82
FAX: 968 36 25 82

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

PRIMERO.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2017.CONVEN.25) para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (586.332,00€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.09 y **código proyecto** 42680, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017.....268.735,50€
Anualidad 2018..... 293.166,00€
Anualidad 2019..... 24.430,50€

SEGUNDO.: Que se aporte al expediente INFORME del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Firmante | 02/12/2016 15:05:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas Mayores

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Visto el informe de Memoria Justificativa de la Subdirección General de Personas Mayores, de 9 de noviembre de 2016, acerca del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

P R O P O N E

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán .La tramitación de este de Convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Segundo: El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2017 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS (268.735,50€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 42680.

Tercero El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2018 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA EUROS (293.166,00€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 42680.

Cuarto El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2019 asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA EUROS (24.430,50€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 42680.

LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES
(Por encomienda de atribuciones: Orden de 24 de julio de 2015, BORM 176 del 01/08/2015)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmante: | 01/12/2016 13:18:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

AD 80220

RI 80223

11

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente (Nº 2017.CONVEN.25) sobre el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS *-como Órgano de autorización del gasto-* la siguiente,

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta el citado Convenio, que se tramita anticipadamente, asciende a la cuantía de quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (586.332,00€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 268.735,50€
Anualidad 2018 ..... 293.166,00€
Anualidad 2019 ..... 24.430,50€

Existiendo informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Abarán con C.I.F. P3000200J.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312000-9.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

PRIMERO.: "Aprobar el gasto que comporta el Convenio citado por importe de quinientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos euros (586.332,00€) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **concepto** 260.09 y **código proyecto** 42680, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2017 ..... 268.735,50€
Anualidad 2018 ..... 293.166,00€
Anualidad 2019 ..... 24.430,50€

SEGUNDO.: Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Abarán con C.I.F.- P3000200J.

TERCERO.: Que todo ello estará condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017 por la Asamblea Regional".

Murcia, firmado electrónicamente en el margen izquierdo del documento
El Jefe de Servicio Económico-Contable
y de Contratación

19/12/2016 10:13:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
Firmantes: 1

DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 080220

CÓDIGO:	8111
Tipo expte:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase de expte:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PE
Subclase de expte:	EXPEDIENTE INICIAL

Aplic. presupuestaria		Nº Proyecto Inversión/Gasto	Importe
510300	G/313G/26009	42680 CONV.AYTO.ABARAN PREST.AYUDA A DOMICILIO	0,00
		TOTAL IMPORTE EUR	0,00

Fecha de Entrada:	20.12.2016	Nº Expedientes:	1
Clave Materia: 9999	SIN CODIFICAR		
Forma de adjudicación:			

Descripción: SERV. AY. DOMIC. P. DEP. AY. ABARAN

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPTES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS
SI	1		0

COMPROBADO	INTERVENTOR/A DELEGADO

20/12/2016 09:52:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació
Firmante: M

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

N° INFORME DE FISCALIZACION: 080220

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2° pár	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Firmante:
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci
20/12/2016 09:52:16
2

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

N° INFORME DE FISCALIZACION: 080220

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: MI
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/12/2016 09:52:16

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 080220

EXTREMOS A COMPROBAR :

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.

Firmante.
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
20/12/2016 09:52:16

V.U

12

AYUNTAMIENTO DE
ABARAN (Murcia)
Nº Rgto. E.L. 01300026

AYUNTAMIENTO DE ABARÁN
Registro General de Documentos
16 NOV 2016
Entrada ..... Salida 4724

JESÚS MOLINA IZQUIERDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 16/11/2016

Adjunto remito a V.I., acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria con carácter ordinario, celebrada el 11 de noviembre de 2016, sobre aprobación prórroga Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Abarán para personas dependientes.

Abarán a FECHA FIRMA ELECTRÓNICA
El Alcalde

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / O.C.A.G. ABARAN
E 000000961 Nº. 201600624111
17/11/2016 09:00:32

Fdo. Jesús Molina Izquierdo

Instituto Murciano de Acción Social
Dirección General de Personas Mayores
A la atención de Dª Esperanza Brei
Calle Alonso Espejo s/n
30007 MURCIA

13

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20130008	**Fec. autorización**	01/07/2009
Núm. expediente	20130008		
Núm. solicitud	5506		
Actividades	A002 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES * DEFINITIVA A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO * DEFINITIVA A008 SERVICIO DE TELEASISTENCIA * DEFINITIVA B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA B011 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS * DEFINITIVA C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA C110 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAL CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA * DEFINITIVA D011 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA D026 SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS * DEFINITIVA I002 SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS * DEFINITIVA J004 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA G004 SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS * DEFINITIVA H003 SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS * DEFINITIVA K003 SERVICIO DE ATENCIÓN A REFUGIADOS Y/O ASILADOS * DEFINITIVA E007 SERVICIO DE AYUDA A LA MUJER EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL * DEFINITIVA L007 SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES * DEFINITIVA M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
AYUNTAMIENTO DE ABARAN			P3000200J
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
PZ JOSE ANTONIO , 1		ABARAN	30550

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL DAVID TEMPLADO, 54 , ABARÁN	968451192	ABARAN	30550

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
Firmante: LOP 28/11/2016 10:55:23 Firmante: 28/11/2016 14:01:00

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. *80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Murcia, a 28 de noviembre de 2016

Murcia, a 28 de noviembre de 2016

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

28/11/2016 14:01:00

28/11/2016 10:55:23 | Firmante

Firmante: LI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: ABARAN

Titular: AYUNTAMIENTO DE ABARAN

CIF: P3000200J Carácter: PUBLICA -

Centro: CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA Exp: 20130008

Dir: CL DAVID TEMPLADO, 54, ABARÁN CP: 30550

Tfno: 968451192

email

Autorización: (DEFINITIVA) 20130008 Fecha Concesión: 01/07/2009

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
C110	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAL CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA			
M006	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS			
H003	SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS			
L007	SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES			
C015	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
J004	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN			
A006	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO			
A008	SERVICIO DE TELEASISTENCIA			
D026	SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS			
G004	SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS			
B009	SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL			
D011	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES			
E007	SERVICIO DE AYUDA A LA MUJER EN SITUACIÓN			

Firmalt 28/11/2016 14:40:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley [illegible], de [illegible]. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

	DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL
I002	SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS
A002	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
K003	SERVICIO DE ATENCIÓN A REFUGIADOS Y/O ASILADOS
B011	SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 28 noviembre 2016

Firmante:
28/11/2016 14:40:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci